

## **Reglas de Procedimiento para el Consejo Europeo de Ministros (CE)**

1. **LEGALIDAD.** Estas reglas de procedimiento son únicas, exceptuando lo que establezca el Secretariado. No se aplicarán otras reglas a menos que sean adoptadas antes de la sesión y cualquier situación no especificada será supervisada por el Secretario General de la PESC, el Subsecretario de Organismos Regionales, el Secretario General de ITAMMUN y el Jefe de Protocolo de ITAMMUN.

2. **IDIOMA.** El español será el idioma oficial.

3. **LA SECRETARÍA.** El Consejo de Ministros tendrá como máxima autoridad a la Secretaría General de la PESC, que se compone del Secretario General de la PESC, Subsecretario General para Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, y Subsecretario General de Justicia e Interior, que fungirán a su vez como mesa directiva con los respectivos cargos de Presidente, Moderador y Relator del Consejo Europeo.

4. **DISCURSOS DE LA SECRETARÍA DE ITAMMUN.** El Secretario General del Modelo de Naciones Unidas del ITAM (ITAMMUN) o un miembro designado por él puede en cualquier momento dirigirse al Consejo de Ministros.

5. **DELEGACIONES.** Cada delegación de país tiene derecho a nombrar a dos Ministros en esta comisión para que trabajen en los distintos puntos del temario, que en este caso será el Ministro y el Ministro asesor. Cada país miembro tendrá derecho a un voto durante todos los procedimientos del debate excepto durante la votación de un proyecto de resolución o declaración; el Ministro es el único habilitado para votar por una declaración o resolución.

6. **PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES OBSERVADORAS.** Los representantes de delegaciones observadoras acreditadas tienen los mismos derechos que las delegaciones que son miembros, excepto votar las declaraciones o resoluciones. Serán llamadas sólo en caso de requerirse. Las delegaciones observadoras acreditadas sólo se podrán dirigir al foro con la autorización de la Secretaría General de ITAMMUN.

**7. PODERES GENERALES DE LA MESA DIRECTIVA DEL SECRETARIADO.**

La máxima autoridad en la comisión la ejercerán los tres miembros acreditados del Secretariado, sujetos a estas reglas y su decisión puede ser apelada excepto en los casos marcados como inapelables. El Secretario General declarará la sesión abierta o cerrada; podrá proponer la adopción de procedimientos a los que no haya una objeción significativa; además, participa con voz pero sin voto en las deliberaciones de los Ministros. El Moderador tiene la tarea de dirigir el debate, otorgar la palabra a los oradores y hacer fluidas y efectivas las discusiones. El Relator apoyará las tareas de la Presidencia en las sesiones formales; registrará los votos de las delegaciones; resolverá los inconvenientes que se presenten a las delegaciones; facilitará la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos; además, mantendrá registros originales de todos los asuntos de la comisión. Los tres miembros del Secretariado podrán asesorar a los Ministros sobre el posible curso de los debates.

**8. QUORUM.** El quórum de las sesiones se declarará con al menos una mayoría simple (50% +1) de las delegaciones registradas como representantes de estados miembros.

**9. CORTESÍA.** Todos los Ministros deberán mostrar cortesía hacia el Secretariado y hacia los otros Ministros. El Secretariado amonestará a cualquier Ministro que no cumpla con esta regla. Cuando un Ministro acumule dos amonestaciones en una sesión tendrá que abandonar la sala y no podrá asistir a la siguiente sesión. Al acumular tres amonestaciones durante el modelo, se cancelará su participación en el mismo.

**10. AGENDA.** La primera acción será establecer el orden de la agenda. Para esto:

I. Los Ministros deberán proponer una moción para anotar alguno de los temas en la agenda.

II. Se abrirá una lista de al menos dos oradores a favor y dos en contra para decidir si se establece en la agenda el tema propuesto.

III. Los Ministros votarán por el tema propuesto. Si la votación se aprueba (por mayoría simple) se iniciará el debate con el mismo. En caso de que no se apruebe, se volverá a abrir el Foro para que algún Ministro anote otro de los temas en la agenda, pasen dos oradores a favor y dos en contra de decidir

- Modelo de Naciones Unidas del ITAM

si se establece en la agenda el tema propuesto y se realice la votación respectiva. Una moción para continuar con el segundo o tercer tema después de que se ha votado a favor de un tema estará en orden sólo después de que el Secretariado haya aceptado o rechazado una declaración sobre el primer tema. En el caso de que no se llegue a una declaración o resolución para el tema, se requiere de una mayoría calificada (2/3 partes) para llevar a cabo una votación con "placard" para que la moción de abrir el segundo tema sea admitida. Después de que el Secretariado haya aceptado una Declaración o Resolución sobre el primer tema, se volverá a abrir el Foro para que algún Ministro anote otro de los temas en la agenda, pasen dos oradores a favor y dos en contra de decidir si se establece en la agenda el tema propuesto y se realice la votación respectiva.

11. **DEBATE.** Después de que la agenda haya sido determinada, se abrirá una lista de oradores para el debate general y estará abierta hasta que haya una moción para cerrarla. Esta lista de oradores deberá continuar durante todo el debate del tema excepto cuando se propongan mociones, declaraciones o resoluciones. Los oradores deberán hablar sobre el tema que se está debatiendo en el momento y en caso de que no lo hagan podrá acreditárseles una amonestación.

12. **LISTA DE ORADORES.** La mesa directiva siempre tendrá una lista de oradores abierta para el tema en discusión. Deberán abrirse otras listas para sesiones extraordinarias de preguntas y tratados. Un país puede agregar su nombre a la lista de oradores siempre que no esté incluido en ella, es decir, sólo podrá aparecer una vez, este procedimiento se solicitará por escrito a la mesa. La lista siempre estará a la vista del foro.

13. **DISCURSOS.** Ningún Ministro podrá dirigirse a la sala sin autorización de la mesa directiva. El Moderador llamará la atención del Ministro en caso de que no esté hablando sobre el tema en discusión.

14. **TIEMPO LÍMITE DE LOS DISCURSOS.** La mesa directiva puede limitar el tiempo de cada orador entre un mínimo de 30 segundos y un máximo de 2 minutos. Cuando el debate se limita y el orador se excede en su tiempo, el Moderador le llamará la atención inmediatamente. El tiempo también puede ser propuesto por un Ministro, ser secundado y votado a favor por mayoría simple. El Presidente puede declarar fuera de orden esta moción y su decisión será inapelable.

15. **CEDER EL TIEMPO.** Un delegado al cual se le ha reconocido para hablar sobre el tema puede ceder su tiempo restante de tres formas:

I. A otro Ministro. Dicho Ministro puede utilizar el tiempo, pero no puede volver a cederlo en ningún caso. No se podrá ceder el tiempo al Ministro asesor de su misma delegación.

II. A preguntas de la sala. Los Ministros que pregunten serán elegidos por el Moderador y están limitados a hacer una sola pregunta y su debida subsecuente que debe estar relacionada con la primera pregunta. Ningún Ministro al que se le haya cedido el tiempo puede ceder su tiempo nuevamente a preguntas. En este caso podrán contestar las preguntas el Ministro o el Ministro asesor, habiendo designado al que lo hará con anterioridad. El tiempo se reducirá exclusivamente de las respuestas del orador.

III. A la mesa directiva. Cuando las opciones anteriores no se requieren.

El Ministro deberá anunciar su decisión a la mesa directiva (Secretariado) al terminar su discurso. De no ser así, se dará por supuesto que el tiempo restante es cedido a la mesa directiva.

16. **COMENTARIOS.** Si un Ministro después de su discurso no cede su tiempo, el Moderador puede autorizar dos comentarios a otros Ministros durante 30 segundos sobre el contenido del discurso inmediato anterior. Los Ministros que comenten no pueden ceder su tiempo.

17. **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PREGUNTAS.** Si algún Ministro del Consejo considera que es necesario un mayor número de interpelaciones al orador, éste puede proponer a la Presidencia la realización de una sesión extraordinaria de preguntas. Dicha moción deberá ser secundada por mayoría calificada de los miembros presentes y votantes en la comisión, además de ser aceptada por el delegado a interrogar. De igual manera la moción deberá incluir el número de preguntas que se desean hacer a dicho Ministro. Este procedimiento sólo deberá ser empleado para aclarar la posición del país que el Ministro del discurso inmediato anterior) representa y, en ningún momento se tolerará utilizar esta facultad en forma descortés. El Presidente decidirá si es relevante conceder la palabra al delegado, dicha decisión será inapelable.

- Modelo de Naciones Unidas del ITAM

18. **PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL.** Siempre que un Ministro experimente alguna incomodidad que impida que participe completamente en el debate, puede pedir un punto de privilegio personal para solicitar que esa incomodidad sea corregida (quejas sobre el ruido, temperatura del salón, comportamiento de los Ministros). El punto de privilegio personal puede interrumpir a un orador. Se recomienda usar este punto con extrema discreción.

19. **PUNTO DE ORDEN.** Durante la discusión, un Ministro puede pedir un punto de orden para indicar que el procedimiento que se está siguiendo es incorrecto. El punto de orden será decidido de inmediato por la mesa directiva tomando como base estas reglas. El Moderador puede considerar fuera de orden estos puntos cuando sean tardíos. Dicha decisión será inapelable. Un Ministro que pide un punto de orden no puede hablar acerca de la cuestión, únicamente puede mencionar la anomalía que haya observado. Un punto de orden sólo puede interrumpir al orador cuando el discurso en sí no siga el procedimiento parlamentario correcto.

20. **PUNTO DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.** Mientras el foro esté abierto, un Ministro puede pedir un punto de información parlamentaria para hacer una pregunta a la mesa acerca del procedimiento que se debe seguir. Este punto no puede interrumpir al orador. Las preguntas deben ser relevantes para el procedimiento. Las preguntas relacionadas con los temas se preguntarán a la Presidencia durante los tiempos de "Cuarto Intermedio".

21. **DERECHO DE RÉPLICA.** Un Ministro cuya integridad personal u honor nacional haya sido insultado por otro Ministro, puede solicitar un derecho de réplica, el cual se solicitará por escrito a la presidencia. El Moderador anunciará la decisión del Presidente que será inapelable. De estar en orden sólo procederá un reconocimiento por parte de la mesa sobre la ofensa. Un derecho de réplica sobre otro derecho de réplica está fuera de orden.

22. **DEBATE INFORMAL ("CUARTO INTERMEDIO").** Un Ministro puede proponer un Cuarto Intermedio en cualquier momento antes del cierre del debate y mientras el foro esté abierto. La moción para éste debe ser secundada y posteriormente sometida a votación, requiriendo una mayoría simple para aceptarse. El responsable de la moción especificará un tiempo límite para el cuarto intermedio y su propósito; el tiempo no puede ser mayor de 20 minutos. En este momento los Ministros podrán levantarse de sus lugares y ordenadamente aproximarse a otros Ministros. El Moderador puede declarar fuera de orden esta moción y no está sujeto a apelación.

**23. DEBATE INFORMAL MODERADO ("CUARTO INTERMEDIO MODERADO").**

A diferencia del debate informal, los Ministros permanecerán en sus lugares y será el moderador quien les conceda la palabra. Los Ministros podrán hacer uso de la palabra durante el tiempo del cuarto intermedio moderado levantando su placard.

**24. HOJAS DE TRABAJO.** Una hoja de trabajo es un documento en cual se plasman las ideas con más consenso entre las delegaciones presentes en el debate. Es el paso anterior a la redacción de un anteproyecto de declaración o de resolución. Las hojas de trabajo no tienen un formato establecido y sólo necesitan la firma de la mesa directiva y cinco Ministros para ser presentadas. Para discutir una hoja de trabajo es necesaria una moción para introducirla.

**25. ANTEPROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCION.** Los anteproyectos de declaración o de resolución deberán ser presentados por escrito al Relator. Las propuestas sometidas a consideración deben cumplir con los siguientes requisitos:

A. Referirse específicamente a un punto del temario del Consejo de Ministros.

B. Cumplir con las normas de estilo de la Subsecretaría de Organismos Regionales de ITAMMUN 2005.

C. Llevar la firma de seis Ministros que representen a seis delegaciones distintas, además de la del proponente, comprometiendo su respaldo a la propuesta tal como se haya presentado originalmente. Ningún Ministro ni Ministro asesor podrá presentar más de una propuesta. No obstante, esta disposición no se aplica a hojas de trabajo.

**26. MESA DE APROBACIÓN.** La Mesa de Aprobación de anteproyectos de declaración o de resolución estará compuesta por el Presidente y el Moderador, que responderá directamente al Subsecretario de Organismos Regionales, que eventualmente podrá integrarse a la Mesa de Aprobación. En este momento las delegaciones que avalan el anteproyecto deberán anunciar a la Mesa de Aprobación qué delegaciones presentarán el Proyecto de declaración al foro. La Mesa de Aprobación podrá hacer modificaciones de forma, pero no de contenido, en los anteproyectos presentados. Los anteproyectos deben estar en el formato proporcionado y la Mesa puede declararlos fuera de orden y abstenerse de aprobarlos si considera que no contienen el formato establecido.

27. **PROYECTO DE DECLARACIÓN O DE RESOLUCIÓN.** El proyecto de declaración no ejercerá vinculación jurídica de los Estados, podrá anteceder a un proyecto de resolución. Un proyecto de declaración o de resolución puede ser introducido con la aprobación del presidente y al estar firmada por un 50% de los Ministros del Consejo. El firmar un proyecto de declaración o de resolución no indica necesariamente apoyo a esta, por lo que el firmante no tiene futuras obligaciones o derechos. Debe haber responsables oficiales del Proyecto de declaración o de resolución

28. **COMBINACIÓN DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN O DE RESOLUCIÓN.** A discreción de la mesa directiva que examine los anteproyectos de declaración, podrá considerarse que dos o más de ellos son similares y recomendarles su combinación en un solo proyecto preparado por las delegaciones que hayan presentado las propuestas originales. El proyecto de declaración y de resolución resultante será copatrocinado por varias delegaciones y en este caso, el número de co-patrocinadores y co-signatarios deberá ser igual o superior a siete. Los Ministros que integren un grupo de trabajo para la presentación de una propuesta del grupo no podrán presentar nuevamente su propuesta original. Los co-signatarios de propuestas de grupos de trabajo figurarán en éstas por orden alfabético. Los miembros del grupo elegirán al encargado de presentar la propuesta.

29. **PRESENTAR PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCION.** Ningún proyecto de declaración o de resolución escrito antes del inicio de sesiones puede ser sometido a discusión. Sólo puede presentarse cuando la mayoría de los oradores hayan expuesto su punto de vista. Un proyecto de declaración o de resolución no puede discutirse hasta que todos los Ministros hayan recibido una copia de la misma y contenga las firmas de la Mesa de Aprobación y el aval requerido de las delegaciones presentes. La Presidencia convocará a dos Ministros para que presenten el proyecto de declaración y/o de resolución. Estos delegados dispondrán de tres minutos en total para defender el proyecto, luego de lo cual se someterán a cinco preguntas con su debida subsecuente. Después de que el proyecto de declaración y/o de resolución haya sido presentado se seguirá con la lista de oradores o se abrirá un cuarto intermedio moderado para continuar el debate acerca del proyecto. Un proyecto de declaración y/o de resolución permanece en el foro mientras se siga debatiendo el mismo tema al cual se refiere y no se someta a votación.

**30. VOTACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN Y/O DE RESOLUCION.**

Cada país miembro tiene derecho a un voto. Los "miembros presentes y votando" se definen como los que tienen voto afirmativo o negativo (a favor o en contra). Los miembros que se abstienen de la votación no se toman en cuenta para el total. Las declaraciones deberán ser aprobadas por unanimidad. Las votaciones se efectuarán levantando los placards; pero cualquier delegación podrá solicitar votación por lista, siguiendo el orden de precedencia de las delegaciones, establecido en la sesión plenaria inaugural. Ningún representante podrá interrumpir una votación, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. La votación se considerará terminada cuando el Presidente o quien presida la sesión haya anunciado los resultados.

**32. APELAR LA DECISIÓN DEL MODERADOR.** Cualquier decisión del Secretariado, con la excepción de aquellas cuestiones que son explícitamente inapelables de acuerdo con estas reglas, puede ser apelada inmediatamente por un Ministro. La Presidencia podrá hablar brevemente a favor de su decisión. Se necesita un voto de mayoría relativa para cambiar la decisión. Las decisiones de la Mesa de Aprobación de no firmar una declaración nunca serán apelables. Cualquier controversia será resuelta por el Secretario General de ITAMMUN, el Jefe de Protocolo y el subsecretario de Organismos Regionales.

**33. RECONSIDERACIÓN.** Una moción para reconsideración estará en orden después de que un proyecto de declaración haya sido aprobados o rechazado. Dicha reconsideración deberá ser hecha por los Ministros que votaron con la mayoría. Dicha moción requiere ser secundada y votada. Se aceptará con un voto de dos tercios de los estados miembros y estarán reconocidos para hablar dos Ministros en contra.

**40. LEVANTAR O CERRAR LA SESIÓN.** Para cerrar la sesión, el foro tiene que estar abierto. Un Ministro puede proponer que se levante la sesión (suspender todas las funciones de la comisión hasta la próxima sesión). Esta moción es aplicable para los recesos generales y para suspender las actividades de los primeros días o para el cierre final (suspender todas las funciones de la comisión). Esta última, únicamente aplicable en la última sesión después de haber cerrado el debate. El Presidente puede declarar esta moción fuera de orden y la decisión será inapelable.



- Modelo de Naciones Unidas del ITAM

## **CÓDIGO DE VESTIMENTA**

Las Naciones Unidas son una organización internacional en la que la formalidad y diplomacia hacen que nuestra apariencia sea de vital importancia. Para que nuestro Modelo sea un éxito, la siguiente etiqueta será obligatoria:

### **HOMBRES**

Deben llevar un traje o saco y pantalones de vestir (no jeans), con una camisa formal y corbata. Los calcetines son obligatorios y no se permiten sombreros ni gorras.

### **MUJERES**

Deben llevar vestido, traje sastre o pantalones de vestir y una camisa formal (no jeans) con una blusa o suéter. No se permiten zapatos casuales.

Les recordamos que la Mesa será estricta al vigilar el cumplimiento y hacer respetar ésta etiqueta, y los delegados que no lo hagan serán amonestados. Además de vestir adecuado los delegados deben llevar consigo y hacer visible en todo momento su gafete. En caso de que un delegado decida presentarse en un traje étnico o tradicional, la Mesa deberá aprobarlo para que sea aceptado dentro del comité.